



Comisión Estatal de Elecciones  
Comisión Estatal de Elecciones  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

## **La "Ley Seca" - Sobre la Prohibición de Operar Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas cuando se celebren Elecciones Generales, Referéndum, Plebiscito o Primarias**

La llamada "Ley Seca" es en realidad el Artículo 8.024 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico". Este artículo dispone:

### ***"Artículo 8.024.-Operación de Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas.-***

*Toda persona que abriere u opere un establecimiento comercial, salón, tienda, club, casa, apartamento, depósito, barraca o pabellón para el expendio, venta, tráfico, distribución y consumo gratuito de licores, espirituosos, destilados, vinos, fermentados o alcohólicos, desde la medianoche anterior al día de unas elecciones generales, referéndums, plebiscitos o primarias hasta las nueve de la noche del día en que éstas se celebren, a excepción de los restaurantes y barras de barcos cruceros y los establecimientos comerciales de los hoteles, paradores y condo-hoteles certificados por la Compañía de Turismo de Puerto Rico cuando los establecimientos sean parte de los servicios o amenidades que éstos ofrecen a sus huéspedes o visitantes y participantes de convenciones y la venta, expendio o distribución de bebidas alcohólicas se haga para el consumo dentro de los límites del hotel, parador, condo-hotel o barco crucero. Tampoco aplicará en los establecimientos comerciales que operan dentro de las zonas libre de impuestos de los puertos y aeropuertos de la Autoridad de Puertos de Puerto Rico, siempre que la venta de bebidas alcohólicas sea para entregarla al comprador después que haya abordado el avión o barco, según sea el caso, será sancionado con pena de reclusión por un término máximo de noventa (90) días, una multa de cinco mil (5,000) dólares, o la cancelación de la licencia o permiso para el expendio de bebidas alcohólicas, o todas las penas anteriores a discreción del tribunal."*

De interesar acceder directamente a la "Ley Electoral de Puerto Rico", favor de pasar a la sección de **Leyes y Reglamentos** de nuestra página de Internet.